

SOLICITO: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORME FINAL DEL PROYECTO DE TESIS, SUBVENCIONADO POR EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA – 2024.

SEÑORA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA.

SD.

Yo, Vargas Arias Abel, identificado con DNI N° 71377766, domiciliada en el Barrio Santa Ana - Huancavelica, egresado de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, con código 2019233040, y Ichpas Vargas Joel Elber, identificado con DNI N° 72258880, domiciliada en el Barrio de Santa Ana - Huancavelica, egresado de la Escuela Profesional de administración, con código 2019233017, nos presentamos ante usted con respeto y exponemos lo siguiente:

Que no habiendo culminado con el proyecto de investigación Titulado: **“USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DE UNA UNIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA, POR: USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN”**, que ha sido subvencionado por el fomento de la investigación formativa – 2024, aprobado con RESOLUCIÓN N° 1882-2024-D-FCED-UNH, debido a que por motivos de extensiones en los plazos originalmente previstos, que responden a factores administrativos y académicos ajenos a nuestro control directo como investigadores, tales como los tiempos de evaluación de los jurados, la necesidad de adecuación del título del estudio y contingencias institucionales, lo cual no afectó la calidad ni la rigurosidad del proceso investigativo, ratificamos nuestra solicitud de ampliación para la entrega del informe final del proyecto de tesis subvencionado por el fomento de la investigación formativa – 2024, hasta el **02 de agosto del 2026**.

Adjunto:

- Nuevo cronograma.
- Resolución de ganadores
- Contrato de subvención
- Acta de Sustentación

Por lo expuesto:

A Ud. Señor director, Ruego a acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huancavelica, 14 de enero del 2026



ABEL VARGAS ARIAS  
CORREO: [2019233040@unh.edu.pe](mailto:2019233040@unh.edu.pe)  
CEL: 930 977 853



JOEL ELBER ICHPAS VARGAS  
CORREO: [2019233017@unh.edu.pe](mailto:2019233017@unh.edu.pe)  
CEL: 946 969 157

**Tabla 1**

*Nuevo cronograma de actividades*

N°	Actividades	2024					2025												2026							
		Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1	Elaboración del proyecto de tesis	X																								
	Presentación y aprobación del proyecto de tesis		X																							
2	Ejecución del proyecto			X																						
3	Elaboración de instrumento			X	X																					
4	Prueba de cuestionario y/o encuestas				X																					
5	Aplicación de cuestionario y/o encuestas a los estudiantes				X	X																				
6	Recolección de datos y análisis					X	X	X																		
7	Redacción de resultados							X	X	X																
8	Toma de decisiones										X	X														
9	Redacción del informe final de tesis													X	X	X	X									
10	Revisión de jurados, Sustentación y entrega de informe final																	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Elaboración Propia



Firmado digitalmente por  
PALOMINÓ TORRES Edgardo Felix  
FAU 20168014962 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2024 16:44:41 -05:00



Firmado digitalmente por QUIISPE  
VIDALON Daniel FAU 20168014962  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2024 12:08:16 -05:00

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

## Rectorado

### RESOLUCIÓN N° 0750-2024-R-UNH

Huancavelica, 18 de noviembre de 2024

#### VISTOS:

Solicitud de los tesisistas Abel VARGAS ARIAS y Joel Elber ICHPAS VARGAS (06.11.2024), Informe N° 000009-2024-UNH/UI-FCED (07.11.2024), Proveído de Instituto de Investigación de Ciencias Sociales N° 000690 (07.11.2024), Informe N° 000120-2024-IICCSS-LEHH (14.11.2024), más 229 folios, Oficio N° 000412-2024-UNH/IICCSS (14.11.2024), Oficio N° 000677-2024-UNH/VRI (14.11.2024), Proveído de Rectorado N° 008478 (14.11.2024), Proveído de Secretaría General N° 004936 (15.11.2024), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 004907 (15.11.2024); sobre aprobación de resultado del Concurso de Subvención de Proyectos de Tesis 2024 – III del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica; y, otorgamiento de subvención económica a favor del tesisista Abel VARGAS ARIAS, responsable del Proyecto de Tesis ganador, titulado: "USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN" ; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; asimismo de acuerdo a lo versado en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, mediante Resolución N° 0522-2024-CU-UNH (30.04.2024), se aprueba el "REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN – VERSIÓN 001", documento que consta de, 92° artículos, 01 Disposición Transitoria, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución N° 1114-2024-CU-UNH (09.20.2024), se aprueba las "BASES DEL CONCURSO DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE TESIS - 2024 - VERSIÓN 003, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA"; documento que consta de 14 numerales, 04 anexos y es parte integrante del sustento de la presente resolución;

Que, mediante Resolución N° 0610-2024-R-UNH (27.09.2024), se designa a los jurados evaluadores para el "CONCURSO DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA 2024 – I" y para el "CONCURSO DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE TESIS 2024 – III", del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/8dbae9b7-05bc-4069-981f-62c5478675cd/verificar>



Firmado digitalmente por  
PALOMINO TORRES Edgardo Felix  
FAU 20168014962 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2024 16:44:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
VIDALON Daniel FAU 20168014962  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2024 12:08:26 -05:00

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

## Rectorado

### RESOLUCIÓN N° 0750-2024-R-UNH

Huancavelica, 18 de noviembre de 2024

#### DOCENTE

Dra. Jesús Mery ARIAS HUÁNUCO  
Mg. Noemi Gladys MENCIA SÁNCHEZ  
Mtro. Christian Luis TORRES ACEVEDO  
Dr. Saúl Manuel HURTADO VALENCIA

#### CARGO

(Presidenta)  
(Secretaria)  
(Vocal)  
(Accesitario)

Que, la vicerrectora de investigación, solicita al señor rector de la UNH, CON Oficio N° 000677-2024-UNH/VRI (14.11.2024), aprobación de resultado y otorgamiento de subvención económica al Proyecto de Tesis ganador del Concurso de Subvención de Proyectos de Tesis 2024-III, vía acto resolutorio rectoral, ello en mérito al Oficio N° 000412-2024-UNH/IICCSS (14.11.2024), emitido por la directora del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales, en el cual realiza dicho pedido, de conformidad con el Informe Técnico N° 000120-2024-UNH/UI-FCED (14.11.2024), suscrito por la analista de su representada, en el cual concluye: (...) *el proyecto de tesis alcanzo el puntaje mínimo para ser subvencionado conforme al proceso de evaluación hecha por los jurados evaluadores y conforme al proceso de selección según reglamento artículo 36, numeral 36. 2, inciso c., conforme al siguiente detalle:*

TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS	TESISTAS	ASESOR	ESCUELA PROFESIONAL	TIPO DE INVESTIGACIÓN	PUNTAJE	CONDICIÓN	MONTO A SUBVENCIONAR
"USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN"	- Bach. ABEL VARGAS ARIAS - Bach. JOEL ELBER ICHPAS VARGAS	MG. CARLOS LAURENTE CHAHUAYO	E.P. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. MATEMÁTICA COMPUTACIÓN - INFORMÁTICA	BÁSICA	37	GANADOR	S/. 4,000.00

Conforme a lo informado y a los resultados obtenidos, de acuerdo al REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN-VERSIÓN 001, en el ARTICULO 37 estipula que el Instituto de Investigación correspondiente debe solicitar al VRI la aprobación de resultados de los proyectos ganadores y otorgamiento de la subvención económica del concurso. A su vez, el Vicerrectorado de Investigación, remite a rectorado a fin de que se apruebe vía acto resolutorio rectoral; en tal sentido se sugiere aprobar el proyecto de tesis y dar la subvención a favor del Bach. ABEL VARGAS ARIAS. Del mismo modo se informa que la aprobación de la subvención debe de ser por el titular del pliego como está establecido en la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU en el numeral 6.4.2, las subvenciones económicas para actividades académicas, de investigación formativa, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, se aprueban mediante acto resolutorio del titular del pliego, o a quien este delegué [...]. Es todo en cuanto informo a Usted para su trámite correspondiente y/o los fines que estime conveniente;



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/8dbae9b7-05bc-4069-981f-62c5478675cd/verificar>



Firmado digitalmente por  
PALOMINO TORRES Edgardo Felix  
FAU 20168014962 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2024 16:44:52 -05:00

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Rectorado



Firmado digitalmente por QUISPE  
VIDALON Daniel FAU 20168014962  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2024 12:08:40 -05:00

### RESOLUCIÓN N° 0750-2024-R-UNH

Huancavelica, 18 de noviembre de 2024

Que, el artículo 49° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: *Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros;*

Que, el artículo 50°, de la acotada norma legal, establece: *El Vicerrector de Investigación, según sea el caso es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las Investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;*

Que, el artículo 92° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, reformado con Resolución N° 0007-2024-AU-UNH (21.08.2024), precisa: *La investigación en la UNH constituye una función esencial y obligatoria como instrumento de generación de nuevos conocimientos y desarrollo de tecnologías. Para tal efecto, la Universidad asume el desarrollo de la investigación formativa, científica y tecnológica, orientado al emprendimiento y la innovación para satisfacer las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional;*

Que, de acuerdo al artículo 107° del mencionado Estatuto señala: *La UNH promueve el acceso a los fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica;*

Que, el numeral 7) del artículo 144° del referido Estatuto indica que, son atribuciones y ámbito funcional del rector: *Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria;*

Que, el artículo 37° del “REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN – VERSIÓN 001”, aprobado con Resolución N° 522-2024-CU-UNH (30.04.2024), sobre Aprobación de resultados, indica que: *El Instituto de Investigación correspondiente debe solicitar al VRI la aprobación de resultados de los proyectos ganadores y otorgamiento de la subvención económica del*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/8dbae9b7-05bc-4069-981f-62c5478675cd/verificar>



Firmado digitalmente por  
PALOMINO TORRES Edgardo Felix  
FAU 20168014962 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2024 16:44:58 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE  
VIDALON Daniel FAU 20168014962  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2024 12:09:04 -05:00

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Rectorado

### RESOLUCIÓN N° 0750-2024-R-UNH

Huancavelica, 18 de noviembre de 2024

concurso. A su vez, el Vicerrectorado de Investigación, remite a rectorado a fin de que se apruebe vía acto resolutivo rectoral;

Que, el numeral 38.1) del artículo 38° de la norma antes citada, sobre las obligaciones de los subvencionados, establece: (...) *Firmar el contrato de subvención (...)*;

Que, el sub numeral 7.1 del numeral VII de las "BASES DEL CONCURSO DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE TESIS - 2024 - VERSIÓN 003, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA", aprobado con Resolución N° 1114-2024-CU-UNH (09.10.2024), sobre los montos y vacantes a subvencionar, señala que: *Los montos de subvención económica por actividad están sujetos a la disponibilidad del presupuesto de la Universidad Nacional de Huancavelica sin exceder los montos máximas establecidas en la presente base. Se otorgará la subvención a proyectos de tesis ganadores del concurso en estricto orden de mérito;*

N°	Descripción	CANTIDAD DE PROYECTOS	MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIÓN	TOTAL, S/.
1	Proyectos de Tesis Aplicadas Y Proyectos de Tesis Básicas	08	S/ 4,000.00	S/ 32,000.00
	TOTAL	08	TOTAL	S/ 32,000.00

Que, el señor rector dispone al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 008478 (14.11.2024), la emisión de la presente resolución, de acuerdo a sus prerrogativas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el resultado del Concurso de Subvención de Proyectos de Tesis 2024 – III del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS	TESISTAS	ASESOR	ESCUELA PROFESIONAL	TIPO DE INVESTIGACIÓN	PUNTAJE	CONDICIÓN	MONTO A SUBVENCIÓN
"USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN"	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bach. ABEL VARGAS ARIAS</li> <li>- Bach. JOEL ELBER ICHPAS VARGAS</li> </ul>	MG. CARLOS LAURENTE CHAHUAYO	E.P. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. MATEMÁTICA COMPUTACIÓN – INFORMÁTICA	BÁSICA	37	GANADOR	S/ 4,000.00



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/8dbae9b7-05bc-4069-981f-62c5478675cd/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Rectorado

### RESOLUCIÓN N° 0750-2024-R-UNH

Huancavelica, 18 de noviembre de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR** la Subvención Económica a favor del tesista Abel VARGAS ARIAS, con DNI N° 71377766, por el monto de S/ 4 000,00 (CUATRO MIL 00/100 SOLES), por ser ganador del Concurso de Subvención de Proyectos de Tesis 2024 – III del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, en el tipo de Investigación de Proyecto de Tesis Básica.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Asesoría Jurídica, en coordinación con los tesisas, en el término del plazo de acuerdo a ley, de notificada la presente resolución, cumplan con elaborar y hacer suscribir el contrato de subvención, en cumplimiento al numeral 38.1) del artículo 38° del “REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN – VERSIÓN 001” de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0522-2024-CU-UNH (30.04.2024).

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** con la presente, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por PALOMINO TORRES Edgardo Felix FAU 20168014962 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.11.2024 16:45:06 -05:00

**Edgardo Félix Palomino Torres**  
Rector  
Universidad Nacional de Huancavelica



Firmado digitalmente por QUISPE VIDALON Daniel FAU 20168014962 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.11.2024 12:09:24 -05:00

**Daniel Quispe Vidalón**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/mypp.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/8dbae9b7-05bc-4069-981f-62c5478675cd/verificar>



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN N° 033-2024-R-UNH (ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA)**

Conste por el presente documento, el Contrato de Subvención que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA** con domicilio legal entre los jirones Hipólito Unanue n.º 209 y Victoria Garma n.º 330 del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, representado legalmente por **Mtro. JONY PARI CASTRO, identificado con D.N.I. n.º 42630604, autorizado con Resolución n.º 1144-2023-CU-UNH;** a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD;** y, de la otra parte el **estudiante ABEL VARGAS ARIAS, identificado con DNI n.º 71377766,** con domicilio legal en el Centro Poblado Tacsana, del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica y el **estudiante JOEL ELBER ICHPAS VARGAS, identificado con DNI n.º 72258880,** con domicilio legal en el anexo Velasco Pucapampa, del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaráes y departamento de Huancavelica, a quienes en adelante se le denominará **LOS SUBVENCIONADOS,** en los términos y condiciones siguientes: =====



**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LA UNIVERSIDAD**

**LA UNIVERSIDAD,** es una institución con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley N° 25265; se rige por la Constitución Política del Perú, La Ley Universitaria N° 30220, Ley n.º 31803, su propio estatuto, y demás normas; una institución educativa del más alto nivel académico, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, democrática y descentralizada, que promueve la investigación y la proyección a la comunidad comprometida en el desarrollo regional, nacional e internacional, entre sus funciones de extensión y proyección universitaria implica mantener relaciones con las instituciones públicas y privadas, con fines de cooperación, asistencia y ayuda mutua dentro de un marco ético, cívico y social. =====

- Resolución Viceministerial n.º 010-2024-MINEDU. Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines. =====
- Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución de presidencia n.º 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica. =====
- Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica y sus modificatorias. ===
- Resolución del Consejo Universitario n.º 0337-2019-CU-UNH, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la UNH. =====
- Resolución n.º 0679-2023-CU-UNH, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica. =====



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO

**LA UNIVERSIDAD**, a través de la Resolución n.º 0522-2024-CU-UNH de fecha 30 de abril de 2024, se aprueba el "REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN - VERSIÓN 01", de la Universidad Nacional de Huancavelica. Asimismo, mediante Resolución n.º 1114-2024-CU-UNH de fecha 9 de octubre de 2024, se aprueba las "BASES DEL CONCURSO DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE TESIS - 2024, VERSIÓN 003". =====



De acuerdo a los resultados del mencionado concurso a través de la Resolución n.º 0750-2024-R-UNH de fecha 18 de noviembre de 2024, **LOS SUBVENCIONADOS** resultaron ganadores del Concurso de Subvención Económica a Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Investigación Formativa 2024-III. =====

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** otorgará de manera directa **LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA** de **Cuatro mil y 00/100 Soles**, (S/. 4 000.00) en una sola armada, para la ejecución del proyecto de tesis titulado: "**USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN**". =====



## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS SUBVENCIONADOS Y DEL ASESOR

Las obligaciones de **LOS SUBVENCIONADOS** constan:

- Ejecutar la investigación bajo la orientación del asesor.
- Firmar el contrato de subvención.
- Ejecutar la investigación de acuerdo al cronograma.
- Presentar informes semestrales del avance del proyecto.
- Exponer los resultados del trabajo de investigación, tesis e investigación formativa en el coloquio de investigación.
- Presentar los requisitos del cumplimiento de ejecución de la subvención.
- Manejo financiero de la subvención económica, en coordinación con el Asesor.
- Destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para la actividad aprobada en el cuadro de gastos.
- Presentar y realizar la rendición de cuentas en la unidad de contabilidad con copia al Instituto de Investigación correspondiente.
- A la culminación del trabajo de investigación/tesis e investigación formativa se debe reportar y entregar los bienes adquiridos a la Escuela Profesional en coordinación con la Unidad de Patrimonio de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Participar en la feria científica organizado por el Vicerrectorado de Investigación.
- Cumplir con el código de ética de la Universidad Nacional de Huancavelica.

**EL ASESOR** deberá cumplir las obligaciones siguientes:



- Orientar metodológicamente en la ejecución del trabajo de investigación/tesis e investigación formativa hasta la entrega de los requisitos del cumplimiento de ejecución de la subvención.
- Guiar la redacción y presentación de informes semestrales.
- Guiar la presentación y exposición de los resultados del trabajo de investigación, tesis e investigación formativa en el coloquio de investigación y feria científica.
- Cumplir con el código de ética de la Universidad Nacional de Huancavelica.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS**

El plazo de ejecución del proyecto de investigación, será de acuerdo al cronograma presentado por los tesisistas. =====

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato, es de UN (1) año desde la suscripción del contrato hasta la entrega del cumplimiento de la ejecución de la subvención, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica. ===

Las ampliaciones de plazo se permiten solamente si no ha vencido el plazo máximo de ejecución de tres (03) años, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, y ser aprobado por el respectivo Instituto de Investigación correspondiente =====

En el caso de resultar ampliación de plazo, modificaciones de título o cambio de asesor deberá proseguir el trámite establecido en el reglamento. =====

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

- Los subvencionados deben presentar de forma semestral contados desde el cobro de la subvención, el informe técnico y financiero de avance del proyecto al Instituto de Investigación correspondiente para su evaluación. =====
- Culminado el cronograma de actividades, las subvencionada deben entregar los requisitos del cumplimiento de ejecución de la subvención en un plazo máximo de 30 días calendario. =====

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

LA UNIVERSIDAD efectuará el depósito de la subvención a favor del **estudiante Abel VARGAS ARIAS**, con DNI n.º 71377766, en un único desembolso, en soles, de conformidad a los procedimientos establecidos por la entidad. =====

**CLÁUSULA NOVENA: RUBROS SUBVENCIONABLES**

Los rubros que financian la subvención para la ejecución de trabajo de investigación son de acuerdo a la naturaleza del proyecto de investigación y los montos permitidos por cada bien, insumo o servicio en los siguientes casos:

- Equipos y bienes duraderos
- Materiales e insumos
- Servicios especializados
- Pasajes y viáticos
- Otros gastos



*Handwritten signature*



**CLÁUSULA DÉCIMA: RUBROS NO SUBVENCIONABLES**

Los rubros que no financian la subvención para la ejecución de trabajo de investigación son:

- Remuneraciones, retribuciones o subvenciones económicas de similar naturaleza al asesor, ayudantes de cátedra, practicantes o los subvencionados, servidores nombrados y contratados que tengan vínculo laboral con la Universidad Nacional de Huancavelica. =====
- Pagos a empresas o a terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a la investigación formativa. =====
- Gastos de luz, agua, teléfono e internet. =====
- Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta). =====
- Alquiler de equipos de oficina, almacenes, locales o inmuebles. =====
- Alquiler de movilidad. =====
- Compra de equipos, materiales o insumos usados. =====
- Estudios de mercado, elaboración de planes de negocios. =====
- Costos y gastos que no estén directamente relacionados al trabajo de investigación, tesis o investigación formativa que se ejecuta. =====
- Obras de infraestructura: compra de inmuebles y/o terrenos. =====
- Obras de infraestructura que involucre remoción de tierras, encofrado, desencofrado. =====
- Traducción al inglés de personas naturales no acreditadas para este servicio.
- Estudios de acciones de escalamiento, estudios de muestreo, estudios específicos, capital de trabajo, planes de negocio; y en general, gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos. =====



*[Handwritten signatures]*

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

El Instituto de Investigación es el encargado de designar al monitor, siendo sus funciones:

- Realizar coordinaciones con el equipo de investigación para la ejecución del trabajo de investigación, tesis y proyectos de investigación formativa. =====
- Realizar el acompañamiento y monitoreo a los subvencionados hasta la entrega de los requisitos de cumplimiento de ejecución de la subvención. ==
- Realizar visitas de supervisión in situ. =====
- Capacitar a los subvencionados para la presentación de los informes técnicos y financieros. =====
- Orientar a los subvencionados para una adecuada gestión administrativa y financiera de los proyectos. =====
- Elaborar el informe final de monitoreo de cada investigación. =====
- Otras funciones que el Instituto de Investigación correspondiente, determine para minimizar los riesgos de la investigación, así como su buena ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

Ante el incumplimiento de las obligaciones de la subvención, serán penalizados en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento en el plazo establecido, los responsables son considerados en el sistema de deudores de la Universidad Nacional de Huancavelica, por lo que, no pueden continuar con los trámites para optar el título profesional. Hasta que realicen la entrega del cumplimiento de



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



ejecución de la subvención o la devolución de la subvención económica otorgada. =====

- Prohibición de participar en toda actividad de subvención de la Universidad Nacional de Huancavelica. =====
- Devolver los montos recibidos por concepto de subvención más los intereses legales generados por incumplimiento de sus obligaciones o no iniciar la ejecución de la actividad y no lograr los objetivos, metas o productos planteados. =====

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El contrato puede ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes en los siguientes casos:

- Uso indebido de los fondos de la subvención a fines distintos a aquellos considerados en el contrato. =====
- La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste se descubriera durante la ejecución de la subvención otorgada. =====
- Si no se inician actividades en 60 días luego de haber suscrito el contrato; sin justificación previamente aprobada por el Instituto de Investigación Correspondiente. =====
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato. =====
- Por abandono de la ejecución de la subvención otorgada sin previa justificación alguna. =====
- Si se comprueba que la propuesta subvencionada no es original (inérita). ==

En caso de resolución del contrato, los subvencionados están obligados a devolver la subvención. =====

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio, correo y teléfono para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DE LA UNIVERSIDAD:** Jirón Hipólito Unanue N° 209 y Victoria Garma N° 330 del distrito, provincia y departamento de Huancavelica. =====

**DE LOS SUBVENCIONADOS:**

**Estudiante ABEL VARGAS ARIAS**, identificado con DNI n.º 71377766, con domicilio legal en el Centro Poblado Tacsana, del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, correo electrónico: 2019233040@unh.edu.pe y numero de celular 9309777853. =====

**Estudiante JOEL ELBER ICHPAS VARGAS**, identificado con DNI n.º 72258880, con domicilio legal en el anexo Velasco Pucapampa, del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaráes y departamento de Huancavelica, correo electrónico: 2019233017@unh.edu.pe y numero de celular 946969157. =====



*Handwritten signatures*



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. =====

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en tres (3) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancavelica, a los 21 días del mes de noviembre de 2024. =====

**LA UNIVERSIDAD**

**LOS SUBVENCIONADOS**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Mtro. **TONY PARI CASTRO**  
Director General

**ABEL VARGAS ARIAS**

DNI n.º 71377766

**JOEL ELBER ICHPAS VARGAS**

DNI n.º 72258880



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA  
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huancavelica, a los 07 días del mes de enero a horas 05:00 p.m. del año dos mil veintiseis se reunieron los miembros del Jurado Evaluador, designado con Resolución N° 1671-2025-D-FGED-R-UNH de fecha (27.08.2025), conformado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**

JOSÉ LUIS CABALLERO NUÑEZ  
<https://orcid.org/0000-0003-2105-6006>  
D.N.I. N° 70298976

**SECRETARIO:**

Dr. CERAPIO NICEFORO QUINTANILLA CONDOR  
<https://orcid.org/0000-0001-7639-3785>  
D.N.I. N° 19889301

**VOCAL:**

Dra. MARIELLA SALCEDO NUÑEZ  
<https://orcid.org/0000-0003-2099-6165>  
D.N.I. N° 20046105

Con la finalidad de llevar a cabo el acto académico de sustentación de tesis titulada: Uso del ChatGPT y aprendizaje autodirigido de estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de una Universidad pública de Huancavelica, aprobado mediante Resolución N° 2701-2025-D-FGED-R-UNH (31.12.2025), donde se fija el lugar, fecha y hora para el mencionado acto.

**SUSTENTANTE(S):**

ABEL VARGAS ARIAS  
D.N.I. N° 71377766  
JOEL ELBER ICHPAS VARGAS  
D.N.I. N° 72256680

**ASESOR(A)**

Mg. CARLOS LAURENTE CHAHUAYO  
<https://orcid.org/0000-0002-0037-5502>  
D.N.I. N° 23266345

Luego, de haber absuelto las preguntas que fueron formuladas por los Miembros del Jurado se procede con la deliberación, con el resultado de:

ABEL VARGAS ARIAS

APROBADO (X)

DESAPROBADO ( )

POR: MAYORIA

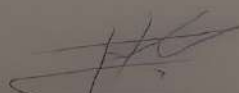
JOEL ELBER ICHPAS VARGAS

APROBADO (X)


DESAPROBADO ( )

POR: MAYORIA

Para constancia se expide la presente Acta, en la ciudad de Huancavelica a los 07 días del mes enero de 2026.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

  
VOCAL